



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-127-2020

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de Secretaria General y serán de obligatorio cumplimiento”.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, en el Orden del día de la Sesión Ordinaria No. 27-2020-SO de fecha 04 de septiembre de dos mil veinte, Acta Nro. 27-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 5. Conocimiento, Análisis y Resolución de Solicitud de Abogado Darío Javier Merino Moreno NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN CATAMAYO para el Levantamiento de Patrimonio Familiar, de propiedad de señores Miguel Ángel Rojas y Yovanna Vicenta Rojas Rojas.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al Alcalde del cantón Catamayo la suscripción y firma del Acta de Levantamiento de Patrimonio Familiar, de propiedad de los señores Miguel Ángel Rojas y Yovanna Vicenta Rojas Rojas, conocida mediante Solicitud de Abogado Darío Javier Merino Moreno NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN CATAMAYO.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha viernes 04 de septiembre de 2020.

Ab. Manuel Eduardo Carcedo
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**

